



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 284/21

VISTO:

El TEA A-01-00006244-4/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Soporte y Mantenimiento de Sistemas IURIX”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia CAGYMJ N° 18/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 22/2020 que tiene por objeto la contratación de servicios de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, de mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Unitech S.A. por la suma total de pesos ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 29185/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1419, notificada a la adjudicataria el 2 de junio de 2020, donde se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra. De allí se desprende que la contratación se encuentra vencida (v. Adjuntos 31215/20 y 33096/20).

Que por Resolución SAGyP N° 177/2021 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1419 con Unitech S.A., para la prestación de tres mil (3.000.-) horas de soporte adaptativo, por la suma total de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 14360/20 y la oferta agregada en el Adjunto 17283/20.

Que en cumplimiento de la Orden de Compra N° 1419, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 000001000336 como garantía de adjudicación, N° 000001000337 como

garantía de pago anticipado y N° 000001000339 como garantía de pago anticipado, por los montos de pesos once millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos (\$11.889.600,00), ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00) y ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00), respectivamente, emitidas por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. (v. Adjuntos 33098/20, 33099/20 y 66632/20).

Que a su vez, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 1497, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 001792041 como garantía de pago anticipado y N° 001792042 como garantía de adjudicación, por los montos de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00) y un millón cincuenta mil (\$1.000.050,00), respectivamente, emitidas por La Mercantil Andina S.A. (v. Adjuntos 56423/21 y 56424/21).

Que mediante Memo N° 13143/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (incorporada como Adjunto 69694/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 4057/21 y Nota N° 4508/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 15123/21 y 15147/21 y Nota 4195/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10385/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, realizó una serie de observaciones receptadas en este acto y concluyó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías mencionadas a la firma Unitech S.A.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 000001000336, N° 000001000337 y N° 000001000339 emitidas por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., por los montos de once millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos (\$11.889.600,00), ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00) y ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00), y las Pólizas de Seguro de Caucción N° 001792041 y N° 001792042 emitidas por La Mercantil Andina S.A. por los montos de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00) y un millón cincuenta mil (\$1.000.050,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 22/2020 (Órdenes de Compra N° 1419 y N° 1497).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N°

000001000336, N° 000001000337 y N° 000001000339 emitidas por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., por los montos de once millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos (\$11.889.600,00), ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00) y ciento dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil (\$118.896.000,00), y las Pólizas de Seguro de Caucción N° 001792041 y N° 001792042 emitidas por La Mercantil Andina S.A. por los montos de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00) y un millón cincuenta mil (\$1.000.050,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 22/2020 (Órdenes de Compra N° 1419 y N° 1497).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 284/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

